ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONVENIO		
Entidad convocante	Municipio de San Calixto, Norte de Santander	
Tipo de convenio	Convenio de Asociación	
Precio del convenio	$84.210.000	
Aporte del Municipio	$80.000.000,00	
CDP	CDP No. 1104-1 del 4 de noviembre de 2026	
RUBRO (S)	2.3.2.02.01.000.17.02 - PRODUCTORES BENEFICIADOS CON ACCESO A MAQUINARIA Y EQUIPO	
Aporte de la ESAL	$4.210.000	
Plazo de ejecución	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	
Lugar de ejecución	Municipio de San Calixto, Norte de Santander	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos (Sólo proyectos de inversión)	BPIN 20250000039109	
Supervisor	Nombre:	DAYRI DAYANA SANTOS JIMENEZ
	C.C. No.	1.098.690.743 DE BUCARAMANGA, SANTANDER
	Dependencia:	COORDINADORA DE LA OFICINA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Plazo de liquidación	El convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si no se logra la liquidación bilateral, se aplicarán las competencias y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación establecerá la ejecución de ambos aportes, los bienes entregados, las obligaciones pendientes, los reintegros y el estado de las garantías.	

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En San Calixto, Norte de Santander, la agricultura es una fuente de sustento para numerosas familias rurales y una actividad que contribuye al abastecimiento de alimentos y a la economía local. Alrededor de ella también se han construido formas de trabajo comunitario y conocimientos que las familias transmiten de una generación a otra. Por eso, mejorar las condiciones en las que trabajan los pequeños productores es una necesidad del municipio: de esas unidades productivas dependen buena parte de sus medios de vida y sus posibilidades de permanecer en el territorio.

El diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "EL GOBIERNO DE LA GENTE" identifica, en el sector de Agricultura y Desarrollo Rural, el déficit de maquinaria y equipos agropecuarios, el bajo apoyo a las asociaciones y a los proyectos productivos, la necesidad de fortalecer la asistencia técnica y las dificultades de comercialización. Para un pequeño productor, el costo de adquirir un equipo puede superar su capacidad de inversión, aun cuando su uso resulte útil para la preparación del suelo o el beneficio del café. Esa limitación, sumada a la falta de acompañamiento para incorporar nuevas herramientas a sus labores, justifica que el Municipio facilite el acceso a equipos y brinde formación para su aprovechamiento.

Estas dificultades deben entenderse en el contexto de un territorio históricamente afectado por el conflicto armado, la violencia y el desplazamiento forzado. La afectación de los medios de subsistencia y de las formas de organización comunitaria ha dificultado que algunas familias sostengan o recuperen sus actividades productivas. En ese contexto, el convenio puede contribuir a fortalecer el trabajo campesino y ampliar las posibilidades de generar ingresos a partir de actividades agrícolas lícitas. Si la focalización incluye a productores víctimas del conflicto, esa condición se verificará conforme a los criterios del proyecto y a las disposiciones aplicables de la Ley 1448 de 2011.

La intervención se enmarca en los fines del Estado y en la responsabilidad municipal de promover el mejoramiento social y económico de sus habitantes, conforme a los artículos 2 y 311 de la Constitución Política. El artículo 64 reconoce al campesinado como sujeto de derechos y de especial protección e incluye la asistencia técnica y tecnológica entre las medidas que favorecen el ejercicio de sus derechos. A su vez, el artículo 65 da especial protección a la producción de alimentos. La Ley 101 de 1993 y la Ley 1876 de 2017 complementan este marco desde el fomento de las actividades agropecuarias y el fortalecimiento de las capacidades de los productores rurales.

El convenio se articula con la línea estratégica 2 "GOBERNANDO PARA LA PROSPERIDAD ECONÓMICA SOSTENIBLE", el sector

"AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL" y el programa "Inclusión productiva de pequeños productores rurales". En la página impresa 131 del Plan se identifica el producto 1702014 "Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos", cuyo indicador 170201400 mide el número de productores beneficiados, con una línea base de dos (2) y una meta de diez (10). El aporte del convenio a esta meta se establecerá con el registro de los productores que efectivamente accedan a los equipos, pues el indicador cuenta personas beneficiadas, independientemente del número de máquinas entregadas.

Para atender la necesidad identificada, el proyecto comprende el acceso a tres (3) motocultores para labores de preparación del suelo y dieciséis (16) despulpadoras para el beneficio del café. Su asignación deberá responder a las necesidades de las unidades productivas, a las condiciones del terreno y a la posibilidad de operar y mantener los equipos. Los documentos técnicos precisarán los criterios de focalización, los lugares de entrega y la modalidad de acceso o uso. Esto permitirá comprobar que cada equipo tenga un destino definido y preste un servicio útil a los productores beneficiados.

La entrega se acompañará de capacitación y asistencia técnica sobre operación segura, mantenimiento básico, buenas prácticas agrícolas y manejo ambiental. Los productores deberán tener la oportunidad de practicar con los equipos que utilizarán y conocer sus cuidados, limitaciones y medidas de seguridad. La jornada de socialización permitirá explicar el alcance del proyecto, los criterios de asignación y los compromisos de los participantes. En el cierre se revisarán las entregas, la formación impartida y las recomendaciones para el uso y cuidado de los equipos, con participación de la comunidad beneficiaria.

Para desarrollar estas actividades, el Municipio concurrirá con su aporte y asumirá la coordinación institucional, la definición y verificación de los beneficiarios y el seguimiento del proyecto. La entidad privada sin ánimo de lucro aportará sus propios recursos y su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades que le correspondan. El plan de trabajo identificará las responsabilidades de cada parte y los resultados que deberán acreditar. Esta distribución permite estructurar el proyecto como una colaboración efectiva para un propósito común, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

La entidad sin ánimo de lucro se seleccionará mediante un proceso competitivo. La contrapartida prevista es en dinero y, por tanto, no satisface el supuesto de excepción a la competencia que exige un aporte en dinero de al menos el treinta por ciento (30 %) del valor total del convenio. La selección deberá verificar la reconocida idoneidad de la entidad, su experiencia en proyectos afines y su capacidad para ejecutar las actividades y hacer efectivo el aporte ofrecido.

El resultado inmediato que se busca es que los pequeños productores tengan acceso efectivo a equipos adecuados y sepan utilizarlos en sus labores. Para verificarlo, el Municipio dejará constancia de los beneficiarios, los equipos entregados o puestos a disposición, las pruebas de funcionamiento, las garantías, las capacitaciones y la ejecución de los aportes. También se definirán las responsabilidades de custodia y mantenimiento que correspondan según la modalidad de acceso. Estos soportes permitirán medir la contribución del convenio al producto 1702014 y dar seguimiento al aprovechamiento de los equipos. Los posibles efectos sobre la productividad y los ingresos deberán verificarse posteriormente con información de las unidades productivas.

Así las cosas, se presenta el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, con sus anexos respectivos, elaborado por **EL MUNICIPIO**, el cual es parte integral del proceso de contratación.

Por lo anterior se requiere **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE EL ACCESO A MAQUINARIA, EQUIPOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ESPECÍFICAS.**

3. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL MUNICIPIO DE SAN CALIXTO, NORTE DE SANTANDER, MEDIANTE EL ACCESO A MAQUINARIA, EQUIPOS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ESPECÍFICAS.

3.1 Compromisos de la ESAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **LA ESAL** se obliga con respecto al **MUNICIPIO** a:

COMPROMISOS GENERALES

1. Ejecutar las actividades a su cargo con autonomía, diligencia, calidad y oportunidad, conforme al convenio, los estudios previos, la invitación, la oferta aceptada y los anexos definitivos.
2. Cumplir las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo que correspondan a su personal y a las actividades de campo.
3. Destinar los aportes exclusivamente al proyecto, mantener trazabilidad contable y financiera y conservar los soportes de adquisiciones, pagos, entregas y capacitaciones.
4. Atender los requerimientos de supervisión y de los organismos de control, aportar los documentos necesarios para la publicidad legal de la ejecución y abstenerse de prácticas de corrupción o colusión.
5. Proteger los datos personales y la información legalmente reservada, sin restringir el acceso a documentos públicos. Responder por las actividades de sus proveedores y personal, sin trasladar a terceros la totalidad de sus obligaciones.

COMPROMISOS PARTICULARES

1. Aportar en dinero lo comprometido y acreditado en la oferta. Identificar origen, valoración, disponibilidad, actividades financiadas y momento de ejecución de la contrapartida; no financiarla con recursos del aporte municipal.
2. Acordar con el Municipio un plan de trabajo por actividades, responsables, lugares, entregables e hitos. Suscribir el acta de inicio únicamente después del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. Desarrollar la socialización y cierre del proyecto con los apoyos previstos en el presupuesto definitivo y conservar las evidencias de convocatoria, participación y resultados.
4. Gestionar la entrega de tres (3) motocultores y dieciséis (16) despulpadoras de café, sujetos a la validación de la ficha técnica y el presupuesto definitivo. Los equipos serán nuevos, completos y aptos para el uso previsto e incluirán transporte, accesorios exigidos, manuales en castellano y garantías.
5. Realizar pruebas de funcionamiento e inducción de operación segura y mantenimiento básico. Las actas identificarán clase de equipo, marca, modelo, número de serie cuando exista, accesorios, estado, lugar, fecha, destinatario y soporte de garantía.
6. Coordinar con el Municipio la entrega a los beneficiarios previamente verificados, respetando los criterios de focalización y la modalidad jurídica de asignación que se adopte; no sustituir destinatarios ni modificar cantidades por decisión unilateral.
7. Desarrollar la capacitación y asistencia técnica con personal idóneo, sobre el uso de los equipos, buenas prácticas agropecuarias y manejo ambiental. Presentar metodología, contenidos, duración, registros de asistencia y evidencias de aprendizaje.
8. Disponer del coordinador, profesional capacitador y personal de apoyo definidos en los documentos definitivos. Acreditar su formación, experiencia, disponibilidad y vinculación en los términos de la invitación.
9. Aplicar medidas de prevención de accidentes, derrames, afectación del suelo y manejo inadecuado de residuos, y atender las novedades de calidad y funcionamiento conforme a las garantías pactadas.
10. Presentar informes técnicos y financieros que discriminen los aportes, el avance y los soportes de cada actividad. Cumplir los compromisos puntuables de la oferta aceptada y realizar seguimiento al aprovechamiento de los equipos dentro del plazo de ejecución.
11. Legalizar y amortizar el anticipo, si se pacta, reintegrar los saldos y recursos que correspondan al Municipio y entregar la documentación para el cierre y la liquidación del convenio.

3.2 Compromisos del Municipio

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL MUNICIPIO** asume ante **LA ESAL** los siguientes compromisos:

1. Aportar $80.000.000,00 con cargo al CDP No. 1104-1 del 4 de noviembre de 2026, tramitar el registro presupuestal y efectuar los desembolsos en las condiciones pactadas.
2. Definir y verificar los criterios de focalización, los productores destinatarios y la modalidad jurídica de entrega o uso de los equipos, y coordinar con la ESAL el plan de trabajo y la articulación institucional.
3. Designar por escrito la supervisión competente y facilitar la información disponible necesaria para la ejecución, sin sustituir la responsabilidad de la ESAL ni impartir órdenes ajenas a los compromisos convenidos.
4. Verificar las entregas, pruebas, garantías, capacitación, ejecución de la contrapartida y soportes técnicos y financieros; aprobar únicamente actividades y bienes efectivamente ejecutados y recibidos conforme a lo pactado.
5. Cumplir las obligaciones de publicidad y control, tramitar las novedades contractuales con la competencia y motivación debidas y efectuar la liquidación y el seguimiento de las obligaciones pendientes.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL.

La selección se adelantará mediante proceso competitivo para celebrar un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Las partes desarrollarán actividades conjuntas de inclusión productiva rural con aportes, responsabilidades y resultados comunes. La adecuación de esta figura se sustenta en la participación efectiva del Municipio y la ESAL en la ejecución y el seguimiento del proyecto.

La distribución será del 95% para el Municipio y del 5% para la ESAL. Como la contrapartida privada es inferior al 30% en dinero, se realizará una convocatoria con publicidad en SECOP II, requisitos proporcionados de idoneidad, criterios objetivos de evaluación, oportunidad de observaciones y reglas claras de subsanación y selección. El aporte del 30% no es un requisito mínimo general de asociación, sino el supuesto especial de excepción a la competencia previsto en el artículo 5. Se aplicarán las restantes disposiciones pertinentes del Decreto 092 y las normas generales compatibles con esta modalidad.

5. PRECIO ESTIMADO DEL CONVENIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LOS OFERENTES

El valor total del convenio será de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($84.210.000) MONEDA LEGAL**, incluidos los costos e impuestos aplicables.

APORTE DEL MUNICIPIO: OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA LEGAL, equivalente al noventa y cinco por ciento (95%), respaldado por el CDP No. 1104-1 del 4 de noviembre de 2026.

APORTE DE LA ESAL: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($4.210.000) MONEDA LEGAL, equivalente al cinco por ciento (5%) del total. Su modalidad y acreditación se sujetarán a la invitación.

Para sustentar los valores se incorporarán cotizaciones o referencias verificables de mercado, condiciones técnicas comparables, transporte y entrega en San Calixto, garantías, costos de capacitación y cargas tributarias legalmente aplicables. El análisis del sector deberá dejar identificadas fuentes, fechas, metodología y conclusiones sobre oferta disponible, idoneidad, condiciones financieras y riesgos. La sola disponibilidad presupuestal no acredita la razonabilidad de los precios.

5.1. Forma de desembolso

El Municipio desembolsará exclusivamente su aporte de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA LEGAL, mediante acta única, previa acreditación de actividades y entregas efectivamente ejecutadas, verificadas por la supervisión, con los soportes técnicos, financieros y de seguridad social legalmente exigibles.

Cada desembolso se tramitará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación completa de la factura o documento legalmente procedente, el informe de ejecución, el acta aprobada por la supervisión y los soportes correspondientes. Se aplicarán la programación del PAC y el derecho a turno conforme a la normativa vigente. En cada acta se identificará el avance de los aportes de ambas partes, sin reconocer la contrapartida de la ESAL como suma a cargo del Municipio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Capacidad jurídica – Habilitante

- Propuesta.
- Soportes de la experiencia requerida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa).
- Fotocopia de la libreta militar. (Hombres)
- Hoja de vida de la función pública.
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente. (no aplica)
- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

- Fotocopia del certificado de inhabilidades Ley 1918 de 2018 – delitos sexuales
- Certificado REDAM – deudores morosos alimentos
- Constancia de pago relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales.
- Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).
- Demás que se soliciten.

6.2. Condiciones de idoneidad y/o experiencia – Habilitante

LA ESAL debe tener la idoneidad en el sector para ejecutar el objeto del convenio mínimo de diez (10) años, lo cual se certifica con la fecha de inscripción en la cámara de comercio.

Experiencia específica en la ejecución de cuatro (4) convenios de asociación en marco del Decreto 092 de 2017 cuyo alcance y/o objeto se encuentren relacionados al objeto y/o alcance del presente convenio; cada uno en un valor igual o superior al presente convenio, en el cual el aporte de la ESAL debe ser igual o superior al aporte exigido para la ESAL en el presente proceso de selección de ESAL; uno de los convenios debe haber sido seleccionado por competitividad.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario la experiencia no será acreditada.

En caso de oferente plural la experiencia será acreditada por cada uno de los integrantes.

En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario la experiencia no será acreditada.

En caso de oferente plural la experiencia será acreditada por cada uno de los integrantes.

7. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del convenio se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Descripción del Riesgo: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte convencional que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

N.º	Descripción del riesgo	Consecuencia	Tratamiento propuesto	Asignación
1	Equipos con especificaciones inadecuadas o incumplimiento de calidad.	No utilización, fallas y pérdida de utilidad.	Ficha neutral, verificación, pruebas, garantías y reposición.	ESAL por calidad; Municipio por definición técnica.

2	Demoras de proveedor, transporte o acceso rural.	Entregas tardías y retraso de capacitación.	Plan de entregas, verificación de rutas y disponibilidad; contingencia documentada.	ESAL en su gestión; eventos externos según causa y régimen legal.	
3	Daños, pérdida o hurto durante transporte y custodia previa a entrega.	Pérdida de equipos y recursos.	Custodia, embalaje, trazabilidad y coberturas según riesgo.	ESAL hasta el recibo; custodia posterior según acta y modalidad de entrega.	
4	Clima o seguridad territorial que impidan actividades.	Accidentes, suspensión o reprogramación.	Coordinación territorial, verificación previa y medidas de seguridad.	Compartido según competencias e imputación.	
5	Accidentes por operación o demostración de maquinaria.	Lesiones, daños y reclamaciones.	Personal idóneo, inducción segura, EPP y control del área de demostración.	ESAL en actividades a su cargo; cada actor por su actuación.	
6	Manejo inadecuado de combustibles, residuos o subproductos del café.	Contaminación y afectación a terceros.	Buenas prácticas, prevención de derrames y manejo de residuos y aguas.	ESAL durante ejecución; usuarios conforme a compromisos de uso.	
7	Incumplimiento de contrapartida o uso indebido del anticipo.	Desfinanciación y pérdida de recursos.	Soportes de disponibilidad, plan de inversión, garantía y seguimiento financiero.	ESAL; Municipio verifica y activa controles.	
8	Errores en focalización, duplicidad de ayudas o ausencia de modalidad de entrega.	Destinación inadecuada de bienes y hallazgos.	Verificación de destinatarios, fundamento jurídico y actas individualizadas.	Municipio define y verifica; ESAL respeta destinatarios autorizados.	

	9	Soportes insuficientes, actividades no ejecutadas o liquidación tardía.	Desembolsos improcedentes y dificultad de cierre.	Informes, registros, recibo verificable, conciliación de aportes y reintegros.	ESAL soporta ejecución; Municipio controla y liquida.	

8. GARANTÍAS

Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONVENIDO**, a favor del municipio de San Calixto, debe presentar, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen:

Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de **LA ESAL** debe otorgar a favor del municipio de San Calixto, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen:

A. Seriedad de la Oferta: en porcentaje del 10% de la oferta, por el término de noventa (90) días, contados desde la fecha del cierre del proceso. **B. Cumplimiento:** en porcentaje del 10% del valor del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **C. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** en porcentaje del 5% del valor del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. **D. calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** en porcentaje del 10% del valor del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **E. Calidad del servicio de capacitación y asistencia técnica:** diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y cuatro (4) meses más.

9. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

RESPONSABILIDAD DE LA ESAL. Es responsable de ejecutar el objeto convencional, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente convenio.

CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente convenio llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume compromisos de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CESIÓN. LA ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, compromisos y/o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **LA ESAL** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **LA ESAL** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, **EL MUNICIPIO** exigirá a **LA ESAL**, sus socios o accionistas una garantía adicional a las prevista en el presente convenio. Si **LA ESAL**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

INDEMNIDAD. LA ESAL se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente convenio. **LA ESAL** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal convocante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **LA ESAL** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA ESAL** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **LA ESAL** y la Entidad Estatal convocante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara

de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje.

RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. El presente convenio estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes**,** suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

10. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Original firmado

Firma responsable:
Nombre: DAYRI DAYANA SANTOS JIMENEZ
Coordinadora de la Oficina de Agricultura y Desarrollo Rural
Fecha: 09 de noviembre de 2026